



RESOLUCIÓN No. **C** 252

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2016-192, de 13 de septiembre de 2016, emitido por la Comisión de Codificación Legislativa.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad por lo que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** conforme lo determina el artículo 382 del COOTAD, *“los procedimientos administrativos no regulados en dicho código, deben ser regulados por acto normativo observando los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediatez, buena fe y confianza legítima”;*
- Que,** la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y prestación de servicios públicos por parte de la iniciativa privada, en su artículo 35 establece: *“Cuando por la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado, dictarán acuerdos, resoluciones u oficios para delegar sus atribuciones”;*
- Que,** conforme lo determina el artículo 7 del Código Civil, *“Art. 7.- La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo; y en conflicto de una ley posterior con otra anterior, se observarán las reglas siguientes: 9a.- Todo derecho real adquirido según una ley, subsiste bajo el imperio de otra nueva; pero en cuanto al goce y cargas, y en lo tocante a la extinción, prevalecerán las disposiciones de la ley posterior; 13a.- Las servidumbres válidamente constituidas bajo el imperio de una ley se sujetarán a la posterior, en cuanto a la conservación y ejercicio”;*



RESOLUCIÓN No. **C** 252

Que, durante la vigencia de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, el Concejo Metropolitano en ejercicio de sus atribuciones, resolvió la declaratoria de utilidad pública de varios predios, para diferentes obras en el Distrito, expedientes que están aún en trámite en diferentes dependencias municipales de la administración central o de entes desconcentrados o descentralizados del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por diferentes razones como encontrarse en procesos de negociación, en juicios expropiatorios o en trámite de reversión;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2010, el Concejo Metropolitano, mediante Resolución No. C 0779, considerando el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que le concede competencia exclusiva al alcalde para realizar expropiaciones y declaratorias de utilidad pública, resuelve que: *“Las resoluciones de declaratoria de utilidad pública, expedidas por el Concejo Metropolitano, en el marco de la vigencia de la Ley Orgánica de Régimen Municipal o normas anteriores, podrán ser modificadas por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito, cuando el proceso amerite, en ejercicio de la atribución exclusiva prevista en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”*;

Que, con el fin de agilizar los trámites de modificación, reversión y conclusión de los trámites de declaratoria de utilidad pública y servidumbres reales, gratuitas y onerosas, es necesario delegar al Alcalde Metropolitano y a los Gerentes de las empresas públicas metropolitanas para que realicen las acciones tendientes a concluir dichos procesos.

En ejercicio de la atribución contenida en los artículos 87 literal d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE LA SIGUIENTE:



RESOLUCIÓN No. **C** 252

RESOLUCIÓN SUSTITUTIVA DE LA RESOLUCION DEL CONCEJO METROPOLITANO No. C 0779, QUE DELEGÓ AL ALCALDE PARA MODIFICAR LAS RESOLUCIONES DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA EXPEDIDAS POR EL CONCEJO METROPOLITANO EN EL MARCO DE LA VIGENCIA DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL

Artículo 1.- Delegar al Alcalde Metropolitano y a los Gerentes Generales de las empresas públicas metropolitanas para que mediante los actos administrativos necesarios puedan concluir, modificar y/o revertir los actos de declaratorias de utilidad pública y servidumbres reales, gratuitas y onerosas, emitidos por el Concejo Metropolitano, al amparo de lo que establecía la Ley Orgánica de Régimen Municipal, vigente hasta octubre de 2010, con el fin de dar celeridad a los procesos que se encuentran en desarrollo en las diferentes instancias municipales o judiciales; en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 2.- En los casos en los que la modificatoria de los actos de declaratoria de utilidad pública impliquen cambios en los valores determinados en la expropiación, los Gerentes de las empresas públicas metropolitanas, deberán contar con la respectiva certificación presupuestaria.

Disposición transitoria.- Los trámites que actualmente se encuentren en proceso al amparo de lo previsto en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 0779, terminarán su tramitación de conformidad con lo establecido en la misma.

Disposiciones Finales.-

Primera.- Deróguese la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 0779, de 25 de noviembre de 2010.

Segunda.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial. *cel*



RESOLUCIÓN No. **C1** 252

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 26 de septiembre de 2016.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito.

04 OCT. 2016

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito de 26 de septiembre de 2016; y suscrita por el Doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 OCT. 2016

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 04 OCT. 2016

Abg. María Elisa Holmes Roldós

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS